

 Libertad y Orden	<b>República de Colombia</b> <b>Rama Judicial del Poder Público</b> <b>Distrito Judicial de Manizales</b> <b>Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas</b> <b>Código No.17-665-40-89-001</b> <b>Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049</b>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:**

A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo de alimentos, informando que el demandado solicitó el pago del deposito judicial No. 41870000001728, por valor de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$202.729).

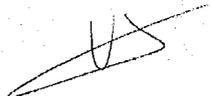
De igual forma, el ejecutado requirió información sobre la constitución de dos depósitos judiciales, el primero por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$831.531) y el segundo, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$391.523), conforme a los descuentos efectuados sobre su nomina en los periodos del 30 de enero y 15 de marzo, respectivamente.

En virtud de lo anterior, anexa los respectivos comprobantes de pago de nómina.

Finalmente, se pone de presente que una vez consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa la constitución de un titulo por valor de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$202.729).

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 28 de marzo de 2023.



**VANESSA SALAZAR URUEÑA**  
Secretaria

*Juzgado Promiscuo Municipal*

**San José – Caldas**

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sust. No. 224

**Proceso:** Ejecutivo Alimentos  
**Demandante:** Luz Aidde Giraldo Gómez  
en Repr. Melisa Ospina Giraldo  
**Demandado:** Edilfred Ospina Grajales  
**Radicado:** 1766540890012015-00112-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Luz Aidde Giraldo Gómez, como representante de Melisa Ospina Giraldo, contra el señor Edilfred Ospina Grajales, se evidencia que mediante providencia No. 99 del 23 de febrero del 2023, se ordeno el archivo de la presente causa con ocasión a la exoneración de cuota alimentaria acordada por las partes mediante audiencia de conciliación.

En virtud de lo anterior, se estima procedente la solicitud deprecada por el demandado y en consecuencia, se autoriza el pago del depósito judicial No. 41870000001728 al señor Edilfred Ospina Grajales, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.511.178, por el valor de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$202.729), una vez cobre ejecutoria la presente providencia.

Ahora bien, con lo que respecta a la información solicitada, debe señalarse que una vez consultado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se evidencia que en el mes de febrero se efectuó la constitución de un depósito por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5.448.861) y en el mes de marzo, solo fue constituido el depósito que hoy se solicita para pago, por valor de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$202.729).

En razón a ello, se hace necesario REQUERIR al pagador de EMPOCALDAS S.A E.S.P para que informe con destino al proceso, la razón por la cual en el Portal de Depósitos judiciales no se encuentran constituidos los títulos judiciales por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$831.531) y de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$391.523), con ocasión a los descuentos realizados en la nómina del señor Edilfred Ospina Grajales, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.511.178, en los periodos del 30 de enero y 15 de marzo del 2023

Por secretaria librese el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES**  
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José  
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 40 de la presente fecha. San José 29 de marzo de 2023.

  
Vanessa Salazar Uruña  
Secretaria